



CONSTANCIA: la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003008-2024-00125-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE	\$	3.037.000,00
NOTIFICACIONES	\$	10.744,00
TOTAL COSTAS	\$	3.047.744,00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 06 de mayo de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EJECUTADO: JOHAN LEONARDO CRUZ JUNCA
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00125-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, y como se evidencia que ya agotó lo propio vía derecha de petición sin obtener resultados positivos, **SE ORDENA** oficiar a la entidad **TRANSUNION** para que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la



comunicación y a costa del interesado, aporten la información que en sus bases de datos existan sobre los productos financieros que se encuentran en cabeza del ejecutado **JOHAN LEONARDO CRUZ JUNCA** CC. 1.094.886.157, con fin de impulsar las medidas cautelares del caso.

Por secretaria **LIBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

07 DE MAYO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805c025bb7da8d4263e949b1ffdb45179801b12ac1b4df3e6e709577362b5c7e**

Documento generado en 06/05/2024 09:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>